María Dolores Corujo Berriel (1 de 2)
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote
Fecha Firma: 12/03/2020
HASH: 887430119d743be4739a5c04f28099066b

Andrés Martín Duque (2 de 2)
Titular Accidental del Órgano de Apoyo
Fecha Firma: 12/03/2020
HASH: f293bb0a1bf68883a894094d5d3131d7f

D E C R E T O

ANTECEDENTES

Primero.-El 30 de enero de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de coronavirus (nCoV) en la República Popular China como una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII).

Desde entonces, el Ministerio de Sanidad ha venido aprobando Protocolos y Recomendaciones de actuación para hacer frente a su expansión.

Segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaraba oficialmente el brote del COVID19 como Pandemia global.

En la misma fecha, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias dictó Orden *por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Tercero.- El Cabildo Insular de Lanzarote como Administración que vela por el bienestar de la población de la isla de Lanzarote, a la vista de los últimos acontecimientos en relación con la expansión del COVID19 y ante las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias, no puede ser ajena y debe adoptar una serie de medidas de prevención para superar la situación extraordinaria. Para ello, a través del presente se articulan una serie de recomendaciones tanto a la población en general como a los estudiantes que regresan a la isla, en coordinación con los siete Ayuntamientos de la isla. Además, se adoptan una serie de medidas respecto de los servicios propios del Cabildo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Establece el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública que *al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, aoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad*.

Segundo.- Dispone el artículo 25 de la Ley 11/1994, de 26 de julio de ordenación sanitaria de Canarias que *en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo*

Cód. Validación: 5E4TSNHH2Q9KCC63GFPSFHREE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que consideren pertinentes y sean necesarias y eficaces para hacer desaparecer aquel riesgo o mitigar al máximo los efectos de su eventual materialización, tales como las órdenes generales y particulares, de hacer, no hacer o tolerar, la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas, centros o establecimientos o de parte de sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Cuando la actividad desarrollada tenga una repercusión excepcional y negativa en la salud de los ciudadanos, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, podrán decretar la completa intervención administrativa de la actividad, el bien, el centro o el establecimiento de que se trate, con el objeto de eliminar aquélla. La intervención sanitaria no tendrá más objetivo que la eliminación de los riesgos para la salud colectiva y cesará tan pronto como aquéllos queden excluidos.

Tercero.- Por su parte, el artículo 28 de la citada Ley de ordenación sanitaria de Canarias, expone que *en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el carácter de autoridad sanitaria, a todos los efectos, el Gobierno de Canarias, el Consejero competente en materia de sanidad, los Presidentes de los Cabildos, y los Alcaldes, así como los agentes de cualesquiera de las Administraciones sanitarias que cumplan funciones de inspección sanitaria.*

Cuarto.- Establece el artículo 59.2 m) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote las competencias a la Presidencia del Cabildo Insular para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, debiendo dar cuenta inmediata al Pleno.

Conforme a lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 25 y 28 de la Ley 11/1994, de 24 de julio, de ordenación sanitaria de Canarias en relación con el artículo 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 59.2 m) del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de Laznarote, a la Presidenta de la corporación,

RESUELVO:

Primero.- La suspensión de todas las actividades de ocio, culturales, deportivas y de mayores organizadas por el Cabildo Insular de Lanzarote.

Cód. Validación: 5E4TSNHH2Q9KCC63GFPSFHREE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Segundo.- El cierre temporal de las instalaciones de concurrencia pública del Cabildo Insular de Lanzarote, que a continuación se relacionan:

- Biblioteca Insular
- Centro Insular de Deportes Náuticos
- Casa Amarilla
- Centro Insular de Enseñanzas Musicales
- Ciudad Deportiva Lanzarote
- Casa de los Arroyos
- Escuela de Turismo de Lanzarote

Tercero.- Respecto de los establecimientos sociosanitarios responsabilidad de este Cabildo se adoptan las siguientes medidas:

UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS (UAD)

Evitar la acumulación de usuarios, autorizando modificar el sistema en la distribución de Metadona.

UNIDAD RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A LA DROGODEPENDENCIA ZONZAMAS

Limitar la visita de los usuarios a dos personas por internos, debiendo realizarse las mismas en espacios abiertos del recinto.

CENTROS SOCIOS SANITARIOS DE MAYORES

Suspensión de todas las visitas.

UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DOCTOR JULIO SANTIAGO

Restricción de las visitas, quedando a criterio de la Dirección del Centro.

RED DE CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES DECLARADOS EN SITUACIÓN DE DESAMPARO

Comunicar a todas las familias desde el servicio, el procedimiento que se va a aplicar a las visitas.

Limitar la visita de los usuarios a dos personas por internos, debiendo realizarse las mismas en espacios abiertos del recinto.

Cuarto.- Respecto del personal del Cabildo Insular de Lanzarote y sus entes dependientes:

Se favorecerán las medidas de teletrabajo, con especial atención a aquellas personas que tengan menores bajo su responsabilidad, las que tengan patologías especialmente vulnerables y aquellas que por haber estado en contacto con personas afectadas requieran estar en aislamiento.

Cód. Validación: 5E4TSNHH2Q9KCC63GFPSFHREE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Que por el Área de Recursos Humanos se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva las mismas, así como todas aquellas complementarias que favorezcan la conciliación familiar.

Quinto.- Dichas medidas serán efectivas desde la firma del presente acuerdo y durante el plazo de quince días naturales, tras los cuales se valorarán nuevamente la posibilidad de prorrogar o dar por finalizadas las mismas.

Sexto.- Además de lo resuelto, se hacen las siguientes **RECOMENDACIONES:**

A la **POBLACIÓN** en General:

- Las personas que inicien síntomas respiratorios y/o fiebre, permanezcan en sus domicilios evitando acudir a centros sanitarios y a su lugar de trabajo, poniéndolo en conocimiento del personal sanitario a través del teléfono 900112061
- En la medida de lo posible evitar los desplazamientos a las Administraciones y centros públicos, realizando los trámites administrativos a través de sus sede electrónicas o vía telefónica.
- En caso de que tengan que relacionarse con el Cabildo Insular de Lanzarote o alguno de sus servicios, realicen los trámites administrativos a través de la sede electrónica de la institución: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1
- En la medida de lo posible, las consultas informativas que deban realizarse con los servicios del Cabildo, se hagan vía telefónica o telemática a través del directorio de teléfonos y direcciones de correo electrónico que se encuentra en la página web: http://www.cabildodelanzarote.com/
- Evitar lugares concurridos en los que no es posible mantener la distancia de seguridad de al menos un metro.
- Evitar los viajes que no sean estrictamente necesarios.
- Fomentar el cuidado de las personas mayores

A los **ESTUDIANTES** en el exterior que hayan llegado a la isla en los últimos días:

- Que se mantengan en aislamiento domiciliario, controlando sus síntomas y evitando contacto con personas mayores y/o con delicado estado de salud, así como se abstengan de asistir a acontecimientos sociales o deportivos con alta concentración de público.

A las **PERSONAS MAYORES:**

- Evitar lugares concurridos así como los viajes que no sean estrictamente necesarios

Cód. Validación: 5E4TSNHH2Q9KCC63GFPSFHREE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

A los **AYUNTAMIENTOS** de la isla:

- Favorecer el teletrabajo de los empleados públicos.
- Suspender todas las actividades de ocio, de mayores, culturales, deportivas y extraescolares.
- Cierre de todas las instalaciones deportivas, de ocio, de mayores y culturales municipales.
- Reforzamiento de las sedes electrónicas municipales, así como puesta a disposición de directorios con teléfonos y direcciones electrónicas de contacto.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los efectos exclusivos de dar fe de autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo de la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5E4TSNH2Q9KCC63GFPSFHREE | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5